



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Juan Luis Pérez Tornell, Secretario del Ayuntamiento de GARRUCHA-(Almería)

Hecha la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**C E R T I F I C O:**

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA EXPEDIENTE 2018/049530/006-2017/00001 CPV PRINCIPAL 65130000.-**

Se procede a la lectura íntegra del dictamen de la Comisión Informativa, aprobado "Se somete a la consideración del Pleno con los votos favorables del Grupo Socialista y los votos en contra de Partido Popular, "Garrucha para la Gente" y "Ciudadanos" la siguiente

**PROPUESTA SEGUNDA.- Adjudicación definitiva de expediente de contratación y licitación, de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000.**

**ADJUDICACIÓN a AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL B 86401536**

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA en cumplimiento de RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCÍA, RESOLUCIÓN N° 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL N° 113 y 186/2019.**

**Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:**

**De conformidad con lo establecido en el art. 22.2.n) LRBRL, que dispone que será competencia del Pleno "Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.". Y de conformidad con la DA 2ª Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 8 noviembre, que delimita los mismos umbrales.**

**PRIMERO.-**


VISTA el ACTA de sesión de tres de octubre de 2019 de MESA DE CONTRATACIÓN.

Acta de sesión de la mesa de contratación, que se constituyó para dar cumplimiento al carácter ejecutivo y eficacia directa de la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES JUNTA DE ANDALUCÍA, RESOLUCIÓN N° 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL N° 113 y 186/2019

De igual forma en la sesión de la mesa de contratación, propuesta de resolución en cumplimiento de la citada Resolución 299/2019 y se expide propuesta de resolución conforme al artículo 18 PCAP a órgano de contratación evaluación de las propuestas presentadas en relación al contrato de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de garrucha.

Propuesta de Resolución en la parte dispositiva establece literalmente:

Código Seguro De Verificación	kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 11:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 10:55:21
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ=</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**“Por todo lo expuesto y fundamentado en el presente acto y en cumplimiento expreso de la RESOLUCIÓN DEL TARC JJAA Nº 299/2019 se acuerda y de conformidad con el artículo 18 PCAP se emite la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la MESA DE CONTRATACIÓN y se acuerda,**

**en corrección de la infracción legal cometida se anula la propuesta de adjudicación dictada en sesión de veinticinco de febrero de 2019 y se INADMITEN la ofertas presentadas por los motivos expuesto en la referida RESOLUCIÓN 299/2019 TARC JJAA en relación a las ofertas de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA (HIDRALIA), UTE FCC AQUALIA SA - CODEUR SA y UTE VALORIZA AGUA SL – TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL**

SE ADMITE y propone como adjudicación del CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA a la licitadora ofertante AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL en virtud del efecto y ejecutividad de la RESOLUCIÓN 299/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 PCAP lo acordado y expuesto en este Acta de Sesión y Propuesta de Resolución de la Mesa de Contratación tras el cumplimiento y acatamiento de las determinaciones expuestas en la Resolución 299/2019 se PROPONE en el siguiente en orden decreciente la ADJUDICACIÓN:

ÚNICO- Licitador 3º.- AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, B 86401536

TOTAL 78,15 PUNTOS

EXCLUSIÓN DE LAS OFERTAS FORMULADAS por el resto de licitadores:

Licitador 1º.- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA, CIF.- A 41461856, EXCLUIDO

Licitador 2º.- FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y CODEUR SA (A04442828), EXCLUIDO

Licitador 4º.- VALORIZA AGUA SL (B06285092) – TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL (B04164257), EXCLUIDO

Dispone el artículo *in fine* 18 PCAP y en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del PCAP: La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que con arreglo a la clasificación de las ofertas efectuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 13 del presente pliego, acompañada de las actas que constan en el expediente y se dan por íntegramente reproducidas y aplicación del principio de conservación de los actos administrativo de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.


SE EXPIDE el presente ACTA cumplimiento y acatamiento de RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES Nº 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL Nº 113 y 186/2019 interpuesto por licitador AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL Y RESOLUCIÓN 300/2019 RECURSOS TRIBUNA 99 y 178/2019 interpuesto por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA.

SE EMITE DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN conforme al artículo 18 y 19 de PCAP y en el ámbito de lo establecido en el artículo 150 LCSP y sobre la ejecutividad de las resoluciones de los tribunales administrativos de recursos contractuales

MANIFESTAR E INFORMAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 8 noviembre, los legitimados conforme al artículo 48 LCSP podrán interponer recurso especial en materia de contratación contra el presente acto en el plazo establecido en el artículo 50.1.c) LCSP de quince días hábiles desde la publicación del presente acto en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del municipio de Garrucha y practicada la notificación a los interesados directos a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado y publicado, ya que puede interponerse dicho recurso especial en materia de contratación contra:

*Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o*

Código Seguro De Verificación	kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 11:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 10:55:21
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.*

Se expide el presente en GARRUCHA a TRES DE OCTUBRE DE 2019. LA MESA DE CONTRATACIÓN"  
**SEGUNDO.-**

Dispone el artículo 18 PCAP publicado en DOUE de 21/07/2018 (2018/S139-318840) en relación a la apertura de proposiciones y propuesta de resolución que:

"la Mesa de contratación, una vez conocidos la puntuación de las ofertas presentadas, las clasificará en orden decreciente de valoración, informando de ello a los licitadores asistentes, e invitándoles a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que con arreglo a la clasificación de las ofertas efectuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación"

Reitera el artículo 19 PCAP sobre la clasificación de ofertas que el Pleno de la Corporación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 13, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación. La clasificación de las proposiciones presentadas que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

ACREDITADO que el licitador propuesto sobre la base del acta de 03/10/2019 y en cumplimiento y atención de requerimiento a presentar la documentación (artículo 20 PCAP) afecto a la adjudicación definitiva, atendido por la mercantil, licitador propuesta en ejecución de la citada Resolución de Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, B 86401536 a aportado la documentación requerida en virtud de la sesión del Pleno de la Corporación adoptada y formulado requerimiento en sesión de 09/10/2019 en cumplimiento de la referida propuesta de resolución de la mesa de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP y artículo 21 PCAP que disponen que el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Y el artículo 21 PCAP reitera que el Pleno de la Corporación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, con arreglo a lo previsto en el art 151.1 LCSP.

**TERCERO.-** Sobre la formalización una vez se proceda a la adjudicación definitiva se regirá por las determinaciones establecidas en el artículo 153 LCAP *los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

Dispone el artículo 22 PCSP sobre la formalización del contrato administrativo, que "el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 11:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 10:55:21
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.*

*Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.*

*No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

*Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Condiciones Técnicas Particulares."*

**CUARTO.-** Sobre la base del acuerdo de Pleno de la Corporación adoptada en sesión de nueve de octubre de 2019 por el que se acepta y eleva al órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación y atiende el requerimiento formulado al licitador propuesto, conforme al artículo 150 LCSP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y DA 2ª del LCSP y artículo 22 LRRL ante el Pleno de la Corporación como órgano competente:

PRIMERO.- Vista el acta de la mesa de contratación de tres de octubre de 2019 en ejecución y cumplimiento de la Resolución del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES Nº 299/2019 en relación a los RECURSOS TRIBUNAL Nº 113 y 186/2019 y atención de requerimiento según el artículo 150 LCSP formulado a fecha de nueve de octubre 2019 en cumplimiento del ACUERDO de PLENO DE LA CORPORACIÓN adoptado en idéntica sesión de nueve de octubre de 2019 en los términos establecidos en el referido artículo 150LCSP y atendido en plazo, se acuerda proceder a la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000.

Atención de requerimiento y aportación de documentación exigible conforme al artículo 20 PCAP aportada en fecha de veintinueve de octubre de 2019:

**AMEDIA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL B 86401536**

PERIODO DE ADJUDICACIÓN de prestación de servicios por plazo de veinticinco años tal y como dispone el artículo 29 LCAP y conforme al artículo 153 LCSP desde 2019 hasta 2044

SEGUNDO: Transcurrido el plazo anteriormente expuesto en el artículo 150 LCSP y artículo 20 PCAP el presente acto tendrá carácter firme en relación a la adjudicación definitiva, transcurridos cinco días desde la recepción de la documentación expuesta.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 LCSP se ha de proceder a la notificación del presente acuerdo con las actas de las sesiones de la mesa de contratación a todos los licitadores excluidos y se ordena la publicación en el perfil del contratante y DOUE

SE ORDENA la PUBLICACIÓN y o COMUNICACIÓN a COMISIÓN EUROPEA al objeto de determinar la finalización del presente procedimiento de licitación al estar sujeto a regulación armonizada por la cuantía.

CUARTO.- Una vez acreditada la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA según el procedimiento legalmente establecido en el artículo 153 LCSP se procederá a la FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO el cual deberá formalizarse en documento administrativo ajustándose con exactitud a las determinaciones del PCAP y PPTP siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público y a la prestación de servicios esenciales de suministro.

Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública, correrá de su cargo los correspondientes gastos-

Código Seguro De Verificación	kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 11:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 10:55:21
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado en el artículo 153 LCSP y artículo 22 PCAP, por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

QUINTO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN del presente acto de ADJUDICACIÓN DEFINITIVA y ulterior formalización en DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 LCAP y se ordena la PUBLICACIÓN en PERFIL DEL CONTRATISTA de *garrucha.es* y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

SÉPTIMO.- Procedase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA de conformidad con el art. 56 LRRL, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo de ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA; Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000

EN GARRUCHA A VEINTINUNO DE OCTUBRE DE 2019.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**

**Da MARÍA LÓPEZ CERVANTES**

**El interventor Sergio Prados Fernández”**

Una vez finalizada la lectura del dictamen, y sintetizado el sentido del mismo por la Alcaldesa Presidenta se concede un turno de intervención a los grupos municipales.

El portavoz del Grupo municipal popular, procede a la lectura del siguiente texto, suscrito por los grupos políticos Partido Popular, Ciudadanos y “Garrucha para la Gente” que literalmente se transcribe:

**AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**

*D. Juan Francisco Fernández Martínez, como Portavoz del Grupo Municipal Popular, provisto de D.N.I.: 75.222.054-W, D. Andres Segura Soler, como Portavoz del Grupo Garrucha para la Gente, provisto de D.N.I.: 75.208.976-B, D. David Franco López, como Portavoz del Grupo Ciudadanos, provisto de D.N.I.: 75.244.620-M y D. Cristóbal Valera Martínez, Concejal del Grupo Popular, provisto de D.N.I.: 75.225.657-V, Dª Isabel María Morales Serrano, Concejal del Grupo Popular, provista de D.N.I.: 45.591.217-L, y D. Pedro Zamora Segura, Concejal del Grupo Popular, provisto de D.N.I.: 34.844.571-P, todos ellos actuando como miembros de la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.*


**COMPARECEN ANTE EL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA Y EXPRESAN:**

**Primero.-** De nuevo vuelve al Pleno del Ayuntamiento de Garrucha propuesta de Acuerdo municipal relativa al expediente de contratación, para la adjudicación del servicio del ciclo integral del agua urbana en Garrucha, en su modalidad de propuesta de adjudicación definitiva del contrato.

**Segundo.-** El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con anterioridad, ya ha enmendado la plana al Ayuntamiento que ha adoptado decisiones desacertadas e ilegales: en primer lugar el indicado Tribunal declaró la ilegalidad de los primeros pliegos de la licitación porque no cumplían los términos de la vigente Ley de Contratos del Sector Público; y por segunda vez el Tribunal ha obligado al Ayuntamiento a retrotraer el expediente para excluir del procedimiento de adjudicación a todas las empresas licitadoras menos a una.

**Tercero.-** Pero los errores no acaban ahí, se quiere insistir en los mismos, olvidando deliberadamente, (si por el Pleno se aprueba la adjudicación definitiva del contrato), que el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales ha advertido de la existencia de otro error que puede viciar de nulidad el procedimiento, por visos de ilegalidad de la propuesta.

Código Seguro De Verificación	kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 11:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 10:55:21
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha advertido que la valoración efectuada de determinados criterios de adjudicación contenidos en el sobre 2, conociendo el contenido del sobre 3, puede tener alcance invalidante del procedimiento, aunque no se ha pronunciado sobre esta circunstancia porque no ha sido objeto expreso de recurso alguno, es decir por no caer en "incongruencia" al resolver sobre más asuntos de los que la parte recurrente ha solicitado.*

**Cuarto.-** Con carácter previo al Pleno del día 24 de octubre se debería de haber efectuado una reflexión profunda y una revisión total del procedimiento de contratación, con encargo de informes jurídicos y técnicos que hubieran sido precisos, con intervención de técnicos independientes, que no hayan tenido contacto con el expediente, y nos hubieran ofrecido su opinión sobre el atropellado expediente tramitado, para estar seguros si la continuidad del mismo resulta oportuna desde el punto de vista legal, y sobre todo si existen riesgos evidentes para los intereses municipales, de continuarse el expediente.

**Quinto.-** Si se continúa con el procedimiento, como se propone, podría ser de nuevo ineficaz, o lo que sería peor, si se autorizara a comenzar a prestar el servicio por parte de la nueva empresa a la que el Ayuntamiento adjudicara el servicio, pendiente de una eventual y probable declaración judicial de ilegalidad de la adjudicación, nos situará ante graves consecuencias de carácter indemnizatorio que gravarían de manera muy importante la ya pésima situación financiera de las arcas municipales, y no tan solo en esta legislatura sino que condicionaría la capacidad de gestión del Ayuntamiento durante muchos años, con grave perjuicio para los ciudadanos.

**Sexto.-** Por lo anterior, proponemos que no se someta a consideración la propuesta de adjudicación definitiva que se lleva al Pleno, y se desista del procedimiento de adjudicación por la evidente existencia de errores insubsanables en el expediente, lo que da lugar y obliga al Pleno del Ayuntamiento de Garrucha, en aplicación del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, a adoptar el acuerdo de desistir del procedimiento de adjudicación en cuestión.

En Garrucha, a 24 de octubre de 2019.

Finalizada la lectura se concede la palabra al representante de Ciudadanos que reafirma su apoyo en lo manifestado por el portavoz del Grupo Popular y solicita la explicación de los motivos por los que no se optó por la opción más ventajosa económicamente.

El representante de "Garrucha para la Gente" manifiesta que apoya la posición conjunta de los grupos políticos, en congruencia con mi defensa de los argumentos ya manifestados en la anterior sesión de pleno, basada en los errores o "infracciones", que he tenido la ocasión de contrastar con juristas de reconocido prestigio, por los errores de la Mesa de Contratación, y ante la negativa de estudiar mediante asesoramiento externo la alternativa que se nos planteaba. Mis informaciones refuerzan esa postura de la que se puede derivar responsabilidad administrativa y personal. Por eso anuncio mi voto negativo por las siguientes razones: una de tipo universal: lo que no se puede pretender es financiar los gastos corrientes del ayuntamiento con la venta del patrimonio. Es una infracción legal. Por otra parte nuestro grupo tiene una visión horizontal y participativa: una visión de izquierdas, y en principio nos oponemos a las privatizaciones. Optamos por lo público antes que por lo privado. No nos gusta la operación en la que no se ha consultado al pueblo, lo que consideramos una infracción "moral" en el procedimiento.

La Alcaldesa presidenta responde que para considerarse de izquierdas vota usted con la derecha más dura del PP y Ciudadanos. Si esa es su visión de la izquierda bien vamos Usted se une a la visión pesimista y negra del futuro de Garrucha, al igual que el P.P., del que estamos acostumbrados a sus profecías, que no se han cumplido. Allá ustedes, así se serán valorados.

Respecto al P.P., es más de lo mismo, se opone a la propuesta porque usted no gobierna e intenta asustar a todos frente a una opción que han tomado otros pueblos Vera, Albox, Olula, Macael... y no ha ocurrido ninguna catástrofe. Todo el procedimiento ha sido transparente y sometido a revisión. Nosotros, los concejales, no formamos parte de la Mesa de Contratación. Por tanto no puedo explicarle la actuación de una mesa de la que no he formado parte. Si veo que se han unido ustedes en el frente común para apoyar las profecías negras del portavoz del PP. Me parece perfecto.

El portavoz del PP. responde que usted calificó el 6-4-2017 y el 3-5-2019 el procedimiento de contratación de "impoluto" y "transparente". El interventor municipal habla literalmente de "corrección de infracción legal". Ya se anuló el primer procedimiento por incumplir la nueva Ley de Contratos y se lo advertí el 6-4-2017. Le dije que la ley había cambiado y se lo echaron atrás. Usted es responsable de la Mesa de Contratación. Y por segunda vez le advertí. Ahora vuelvo a hacerlo por tercera vez sobre este tema conjuntamente con los demás grupos municipales: en breve si no se ha presentado ya se interpondrá una

Código Seguro De Verificación	kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 11:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 10:55:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

demanda sobre esta adjudicación y se recibirá pronto. Usted sabe que hasta que pasen quince días no se puede formalizar el contrato.

No se ha explicado en que consiste la mejora en la calidad del servicio ni tampoco la mejora en la situación económica del Ayuntamiento. Si es cierto que este Ayuntamiento ha dejado de recibir las mejoras e inversiones que otros ayuntamientos están recibiendo. Y se lo dejo claro: serán de cuenta de los ayuntamientos la renovación y mejora de las redes de distribución. Por cuenta del ayuntamiento es este mantenimiento y renovación, ahora y antes.

Respecto a la EDAR ustedes vendía la de Vera ¿y ahora se va a realizar la depuración en la de Garrucha? Ahora se coloca un intermediario GESTAGUA que recaudará e ingresará el canon en la cuenta de GALASA. La gestión, será igual. No va a mejorar. Usted debería ahora y antes exigir a la Junta de Andalucía la... (se ruega brevedad en la intervención por parte de la Alcaldesa Presidenta) .... Usted - prosigue- nos garantiza la continuidad de las tarifas vigentes: el segundo año habrá revisión. Y si no es rentable subirán los precios. Si prevén pérdidas el primer año de 390.000 euros creo que las empresas no están en esto para perder, ¿cómo lo resolverán?...subiendo. Ya le dijimos el 21-5-2019 que el canon debe destinarse prioritariamente al pago de deuda pública y a inversiones financieramente sostenibles. No tenemos presupuestos en 2019, lo que quiere decir que no hay inversiones. Quiero recordar el reciente caso de Albox que acaba de ser condenado a indemnizar a CEPSA con 1'3 millones de euros, y advierto de la posible responsabilidad del ayuntamiento.

El portavoz del CIUDADANOS interviene para decir que aunque no figurase en la mesa de contratación, nosotros representamos los intereses de Garrucha, nos preocupa la subida de tarifas y la situación de los empleados de GALASA.

El portavoz de "Garrucha para la Gente" toma la palabra para manifestar que será breve en su intervención porque se ha dicho todo ya. Resulta gracioso o dramático. Usted decía hace poco que yo me había radicalizado y que nos hemos ido a Podemos, en mi grupo no hay nadie de Podemos por cierto, y ahora dice lo contrario: que me he aliado con la derecha. Nos gusta la horizontalidad de la sociedad, y eso para mí es ser de izquierdas. ¿es usted del PSOE? La izquierda no suele privatizar los servicios públicos.... Si nos hemos unido en este tema es porque a lo mejor defendemos intereses del pueblo. Los partidos políticos tiene criterios en busca de los espacios en los que la sociedad está más cómoda. Todos buscamos eficacia y eficiencia y cada uno por su propio camino. Usted se va a tirar por el terraplén: si no se puede invertir no se trata de una cuestión ideológica, sino de solventar una situación y después cada uno aplicará su receta.

La alcaldesa responde que usted tiene su camino: con Ciudadanos y PP. El mismo partido que le acusaba de dejar una deuda en su mandato de 14 millones de euros y le hacía responsable de ello, y ahora va usted con ellos y les da la mano ¡qué vueltas da la vida!...Los ciudadanos nos han renovado su confianza, y por eso intentan dañar al equipo de gobierno. El PSOE sigue con sus siglas: es usted el que ha cambiado.

Sobre lo que nos ocupa al PP y Ciudadanos le digo que entiendo su desconfianza: pero ha reconocido que la tarifa de los próximos dos años no variará y las modificaciones posteriores serán con el permiso del equipo de gobierno. GALASA subió las tarifas no hace mucho ¿de qué se asustan entonces?. Hoy el Sr. Fernández ha descubierto el Pliego de condiciones, porque se lo he explicado yo. Ni siquiera lo había leído y esta misma mañana me lo ha reconocido. Vamos a necesitar un notario cuando hablemos. En resumen: las tarifas van a ser las mismas y queremos mejorar el servicio. La ruina del Ayuntamiento parece que no es responsabilidad de Andrés o suya, pero parece que es solo mía.

El señor Segura solicita una intervención por alusiones que se deniega, llamándole al orden por primera vez.

Finalizado el debate y sometido el DICTAMEN a votación es aprobado por MAYORÍA, con los votos favorables del GRUPO SOCILISTA y los votos en contra del Grupo Municipal Popular, Ciudadanos y "Garrucha para la Gente".

Y para que así conste donde proceda expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Garrucha a fecha y firma electrónica.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta,

Código Seguro De Verificación	kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 11:05:25
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 10:55:21
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Fdo. María López Cervantes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 11:05:25	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2019 10:55:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kmcm1hE21pU3oP6Px1W6EQ=</a>			